Oficio N° 37

INFORME PROYECTO LEY 2-2008

Antecedente: Boletín N° 5636-07

Santiago, 6 de febrero de 2008

Mediante Oficio N° 7189 de fecha 20 de diciembre de 2007, el Presidente de la H. Cámara de Diputados ha recabado la opinión de esta Corte Suprema, de conformidad a los dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la Republica y 16 de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, sobre el proyecto de ley que exige identificación a los usuarios de ciber café.

Impuesto el Tribunal Pleno sobre el proyecto señalado, en sesión del 31 de enero pasado, presidida por el titular don Urbano Marín Vallejo y con la asistencia de los Ministros señores Marcos Libedinsky Tschorne, Ricardo Gálvez Blanco, Milton Juica Arancibia, Nibaldo Segura Peña, Adalis Oyarzún Miranda, Jaime Rodríguez Espoz, Rubén Ballesteros Cárcamo, Sergio Muñoz Gajardo, señora Margarita Herreros Martínez, señores Hugo Dolmestch Urra, Juan Araya Elizalde, Patricio Valdés Aldunate, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, señoras Gabriela Pérez Paredes, Sonia Araneda Briones y señor Carlos Künsemüller Loebenfelder, acordó informar el proyecto haciendo presente las siguientes observaciones.

AL SEÑOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PATRICIO WALKER PRIETO
VALPARAISO

1- ANTECEDENTES

Se hace presente por quienes patrocinan este proyecto que la globalización en el uso de las redes de Internet permite que los llamados “delitos informáticos” no sólo “afectan a personas o bienes dentro del territorio nacional sino también fuera de nuestras fronteras, creando una nueva clase de responsabilidad internacional para el estado chileno”.

En este contexto se indica que, por un lado, el fácil acceso a un computador conectado a Internet (medio físico a través del cual preferentemente se realizan las conductas delictivas mencionadas) y, por el otro, la ventaja del anonimato que se asocia al uso de los computadores disponibles en el mercado comercial de los “ciber cafés”, que son lugares públicos frecuentados masivamente, tornan difíciles las pesquisas destinadas a determinar la participación de los responsables en esa clase de delitos.

En función de prevenir la instrumentalización de este medio informático en la perpetración de tales delitos e impedir la impunidad de quienes participen en ellos, el proyecto apunta a la eliminación del anonimato de los usuarios de Internet en los locales de “ciber café”.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto consta de 6 artículos permanentes y uno transitorio.

Se propone que todo establecimiento de comercio que brinde servicios de acceso a Internet debe requerir de quien contrate la utilización de sus conexiones a esa red su identificación personal previa, mediante la exhibición de la respectiva cedula de identidad (articulo 1° y 2°).

Se establece la obligación de los establecimientos que suministran el servicio de Internet, a que se refiere la iniciativa, de llevar un registro digital, donde conste la identidad del cliente, el computador mediante el cual accedió a la red, la fecha y el lapso horario dentro del cual se haya hecho uso del servicio, debiendo generar mensualmente un respaldo digital de dicho registro, el cual deberá mantenerse disponible durante un año (articulo 3°).

Se encomienda la fiscalización del cumplimiento de la ley al municipio en cuyo territorio funcione el respectivo establecimiento y para las infracciones se contemplan sanciones que fluctúan entre multas para las dos primeras y caducidad de la patente comercial para la tercera (artículos 4° y 5°).

En el artículo 6° se señala como tribunal competente para conocer de las infracciones a la ley que se pretende aprobar, al juzgado de Policía Local de la comuna en que se ubique el local comercial respectivo, el cual se someterá en esta clase de juicios al procedimiento contemplado en el Titulo 1 de la Ley N° 18.287.

III.- COMENTARIO

Como se desprende del enunciado que le sirve de portada, este proyecto obedece a la necesidad de obrar, dentro del ámbito de las políticas públicas de prevención, en el combate a la nueva, variada y compleja gama de conductas delictuales que en el último tiempo han emergido, facilitada por el uso creciente de los mecanismos creados por la tecnología moderna.

En el ámbito a que debe ceñirse el presente informe, limitado por la norma constitucional atinente, a aquellos aspectos que se relacionan con la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, sólo interesa lo establecido en el articulo 6° del proyecto, que entrega competencia para conocer de las infracciones a su normativa a los juzgados de

Policía Local e indica el procedimiento - que por lo demás, es el propio de estos tribunales- a que debe sujetarse en su tramitación.

No merece, desde este punto de vista, reparo el segmento a informar del proyecto en cuestión.

En todo caso, cabe hacer presente que, atendida la carga de trabajo de los juzgados de Policía Local se verá incrementada en caso de aprobarse el proyecto en estudio, será necesario proveer a dichos tribunales de los recursos humanos y financieros para hacer frente a tal carga.

Lo anterior es todo cuanto puedo informar.

Dios guarde a V. E.

Nibaldo Segura Peña
Presidente Subrogante

Carola Herrera Brümmer.
Secretaria Subrogante.